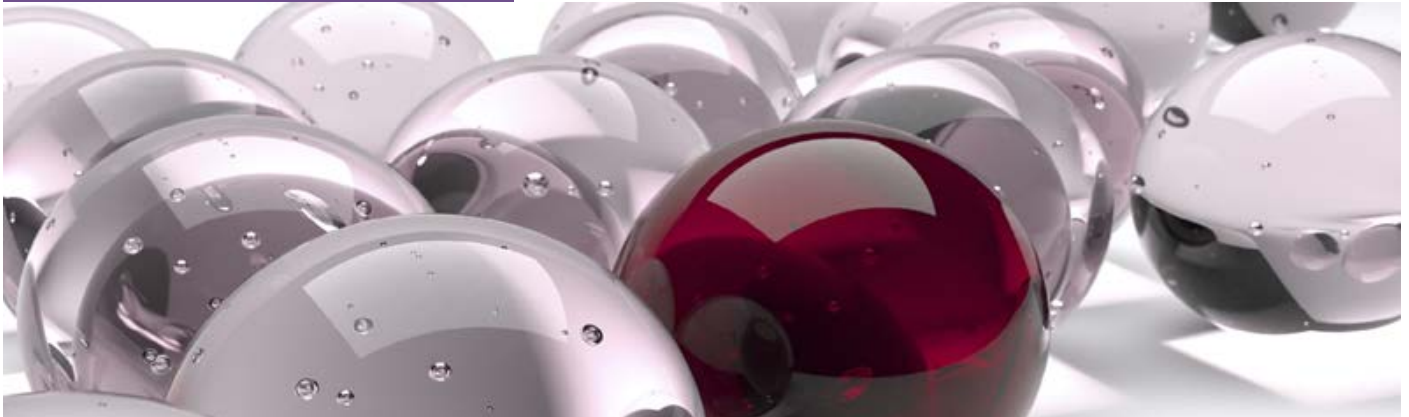


Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 104– Octubre de 2016



Editorial

Mejorar la eficacia de la información financiera es uno de los focos de atención del IASB para los próximos ejercicios. Bajo el tema “Mejor comunicación”, el IASB tiene cuatro proyectos en marcha, entre ellos la *Iniciativa de Información a Revelar* y un proyecto de investigación sobre el formato de los estados financieros primarios.

Las recomendaciones de la ESMA para las cuentas anuales del ejercicio 2016 también se hacen eco de este proyecto e insisten especialmente en la necesidad de que las medidas del rendimiento que se presenten en los estados financieros sean consistentes con los que se presentan en otras comunicaciones de información financiera. La ESMA aprovecha la entrada en vigor de sus *Directrices sobre Medidas Alternativas del Rendimiento* para animar a los emisores a racionalizar dichas medidas y a que se aseguren de que son útiles y relevantes.

Los subtotales también son objeto de análisis por parte del regulador (a diferencia de las NIIF, que no tratan el tema). La ESMA insiste en la necesidad de que la denominación del subtotal sea clara y coherente con las partidas que agrupa y en que los datos subyacentes sean consistentes con los principios de las NIIF, en especial con el principio de imagen fiel. Hay por tanto múltiples temas que podrían incluirse en el proyecto de investigación del IASB sobre el formato de los estados financieros.

¡Buena lectura!

Destacados

Europa	pág. 2
NIIF	pág. 3

En detalle

Recomendaciones de la ESMA para las cuentas anuales 2016	pág. 4
--	--------

Destacados - Europa

NIIF 16: el EFRAG publica un documento preliminar de recomendación de adopción

El 12 de octubre de 2016, el EFRAG publicó para comentarios un documento preliminar de recomendación de adopción de la NIIF 16 – *Arrendamientos*.

Este documento es una novedad dentro del *due process* del EFRAG. Efectivamente, la Comisión Europea ha solicitado al EFRAG que además de analizar los criterios “técnicos” de adopción de la norma del IASB (imagen fiel, relevancia, fiabilidad, comparabilidad y comprensibilidad) realice un análisis complementario para evaluar si la NIIF 16 propicia o no el interés público europeo.

Para completar su evaluación, el EFRAG continúa por tanto trabajando en paralelo en los siguientes temas:

- impacto de la NIIF 16 en las PYMES europeas;
- divulgación adicional con los usuarios de los estados financieros;
- estudio de impacto económico.

Estos análisis deberían permitir al EFRAG concluir también sobre los aspectos coste/beneficio derivados de la implementación de la nueva norma.

Cuando haya completado estos análisis, el EFRAG los incluirá en el documento de recomendación de adopción y someterá nuevamente a consulta el documento completo de recomendación de adopción de la norma.

La modificación del *due process* se justifica por la necesidad de concluir sobre la adopción de la NIIF 16 con tiempo suficiente para que los emisores que lo deseen puedan aplicar la NIIF 16 de forma anticipada en el momento en que la NIIF 15 sea obligatoria (es decir, a partir del 1 de enero de 2018). Recordemos que la NIIF 16 será de aplicación obligatoria para ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2019 (sujeto a su adopción por la Unión Europea).

El documento está abierto a comentarios hasta el 8 de diciembre de 2016. El documento preliminar de adopción y determinados análisis ya finalizados por el EFRAG están disponibles clicando en este [enlace](#).

La Unión Europea adopta la NIIF 15

El 29 de octubre de 2016, la Unión Europea publicó en el DOUE el Reglamento de la Comisión (UE) 2016/1905 de 22 de septiembre de 2016, por el que se adopta la NIIF 15 – *Ingresos procedentes de contratos con clientes* publicada por el IASB en mayo de 2014. La norma es de aplicación obligatoria para ejercicios económicos que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, estando permitida su aplicación anticipada.

El Reglamento se puede descargar en el [enlace](#).

El Comité de Basilea estudia el impacto de NIIF 9 en el capital regulatorio del sector bancario

El pasado 11 de octubre, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó dos documentos (una consulta y un papel de discusión) en relación con el tratamiento de las provisiones contables bajo el marco de capital de BIS III, como preparación para la entrada en vigor el 1 de enero de 2018 de la NIIF 9 – *Instrumentos financieros* (excepto para entidades aseguradoras).

Los lectores recordarán que la NIIF 9 al requerir el uso de modelos basados en pérdidas crediticias esperadas (ECL, en su acrónimo inglés) para determinar los deterioros crediticios supondrá reconocer gasto antes que con la NIC 39 que se basa en modelos de pérdidas incurridas. Este nuevo enfoque es aplicable a todos los activos financieros registrados en balance a coste amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado global (OCI) así como a compromisos de préstamo y contratos de garantía financiera.

Si bien parece que el impacto será menos significativo de lo previsto inicialmente, el patrimonio neto de algunas entidades de crédito sí podría experimentar un impacto negativo significativo en la fecha de transición y, por tanto, también su capital regulatorio.

Para tales casos, el Comité de Basilea plantea varias recomendaciones prudenciales:

- En el corto plazo, propone suavizar el impacto durante un periodo transitorio a determinar (entre tres y cinco años);
- A medio y largo plazo, propone revisar el actual enfoque prudencial. Las posibilidades incluyen alinear los enfoques “pérdidas esperadas (EL)/provisiones” utilizados internamente para las carteras estándar y eliminar las provisiones en exceso de las deducciones al capital de Nivel 2.

Para más información, se pueden consultar los siguientes documentos:

<https://www.bis.org/bcbs/publ/d385.htm>

<https://www.bis.org/bcbs/publ/d386.htm>

Destacados - NIIF

El IASB publica su plan de trabajo para los próximos cinco años

El 2 de noviembre de 2016, el IASB publicó las conclusiones de la consulta que lanzó en 2015 sobre su plan de trabajo.

Además de finalizar los proyectos existentes y de las acciones de mantenimiento de las actuales normas, el IASB ha confirmado que su plan de trabajo para los años 2017 a 2021 tiene por objetivo mejorar la efectividad de la comunicación de los estados financieros (proyecto “*Better Communication*”).

La próxima edición de *Beyond the GAAP* analizará en detalle el nuevo programa de trabajo del IASB.

El documento del IASB se puede consultar en el este [enlace](#)

Sue Lloyd nombrada vicepresidenta del IASB

El 18 de octubre de 2016, los Fiduciarios de la Fundación NIIF anunciaron el nombramiento de Sue Lloyd como vicepresidenta del IASB en sustitución de D. Ian Mackintosh, cuyo mandato terminó el pasado 30 de junio. El mandato del nuevo vicepresidente terminará el 31 de diciembre de 2018.

Sue Lloyd es miembro del Consejo desde 2014 y colabora con la Fundación NIIF desde 2009 como Directora de Mercados de Capitales y Directora Senior de Actividades Técnicas.

La nota de prensa se puede consultar [aquí](#).

Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
12-16 de diciembre		13 de diciembre	24 de noviembre
16-20 de enero		12 de enero	19-20 de diciembre
20-24 de febrero		7 de febrero	25-27 de enero

Recomendaciones de la ESMA para las cuentas anuales 2016

El 28 de octubre de 2016, la ESMA publicó sus recomendaciones para las cuentas anuales del ejercicio 2016 llamando la atención de los emisores sobre los siguientes aspectos:

- presentación del rendimiento financiero;
- consecuencias del resultado del referéndum en el Reino Unido sobre su salida de la Unión Europea (Brexit);
- impacto de las nuevas normas que entrarán en vigor en los próximos años;
- instrumentos financieros: distinción entre instrumentos de patrimonio propio y pasivos financieros.

Los temas de las recomendaciones surgen principalmente de las constataciones de los supervisores en las revisiones que realizan de las cuentas anuales de las entidades cotizadas, pero también de las preguntas que han surgido tras la entrada en vigor de las Directrices sobre Medidas Alternativas del Rendimiento (*Alternative Performance Measures*, APM en su acrónimo inglés) de la ESMA.

Beyond the GAAP presenta los puntos clave a tener en cuenta en las cuentas anuales de 2016 señalados por ESMA.

Las recomendaciones de la ESMA están disponibles en este [enlace](#).

1) Presentación del rendimiento financiero

La entrada en vigor en julio de 2016 de las *Directrices sobre Medidas Alternativas del Rendimiento* de la ESMA y el hecho de que el IASB haya destacado que una de sus prioridades para los próximos años sea aumentar la efectividad de la comunicación en los estados financieros (incluido por tanto el rendimiento), ha motivado que la ESMA haya identificado la presentación del rendimiento financiero como un tema clave de 2016.

1.1 Partidas, encabezamientos y subtotales

La entrada en vigor el pasado 1 de enero de 2016 de la modificación de la NIC 1, que señala la importancia relativa como un concepto clave al decidir cómo presentar los subtotales en los estados financieros primarios, ha motivado que la presentación de subtotales se haya identificado por la ESMA como un asunto clave.

Adicionalmente a la entrada en vigor de la NIC 1, el hecho de que no siempre esté claro cómo se debe clasificar en los estados financieros ciertas partidas materiales también ha contribuido a identificar la presentación de los estados financieros como un tema prioritario para los reguladores.

ESMA indica a las entidades que cuando las NIIF no establezcan cuál es la presentación adecuada de partidas de importancia relativa en el estado de otro resultado global y requieran, por tanto, aplicar el juicio profesional, revelen dichos juicios en las notas explicativas.

Se recuerda también a los emisores que si se presenta el subtotal “resultado de explotación” (*“operating profit”*), este debe incluir todos los ingresos y gastos de naturaleza operativa, aunque la NIC 1 no defina el concepto “resultado de explotación”. En particular, la ESMA indica que está de acuerdo con el IASB en que:

- no se debe excluir del resultado de explotación los impactos derivados de combinaciones de negocios, reestructuraciones o deterioro de activos, incluso aunque sean prácticas habituales del sector;
- la baja frecuencia o la naturaleza inusual de una transacción no son argumentos suficientes para calificar una operación como no operativa.

ESMA invita por tanto a los emisores a garantizar que el subtotal “resultado de explotación” incluye todos los ingresos y gastos de naturaleza operativa, en particular el impacto de las combinaciones de negocios, los deterioros y amortizaciones de activos y los costes de reestructuración.

En cuanto a las partidas no recurrentes (“extraordinarias”) y la distinción entre partidas corrientes y no corrientes, la ESMA recomienda a las entidades:

- definir con claridad los criterios utilizados para distinguir entre partidas corrientes y no corrientes;
- ser cautelosas al clasificar partidas como no recurrentes en el estado de resultados, asegurándose de su carácter no recurrente y material. Los emisores deben prestar especial atención a desglosar en las notas explicativas la composición de todas las partidas consideradas en el periodo como no recurrentes.

Finalmente, la ESMA destaca que es importante que todos los estados financieros sean legibles:

Con el fin de mejorar la comprensibilidad de los estados financieros, los emisores:

- deben asegurarse de que las notas explicativas incluyen detalles sobre todas las partidas materiales presentadas de forma separada en los estados financieros primarios y que estos incluyen referencias cruzadas a la información correspondiente en las notas explicativas;
- no deben mermar la comprensibilidad de los estados financieros encubriendo información de importancia relativa con información que carezca de ella o agregando partidas de importancia relativa que tienen distinta naturaleza o funciones.

1.2 Estado de resultados y Estado de otro resultado global (OCI) del periodo

ESMA recomienda que:

- para partidas materiales del estado de resultados, se facilite información adicional en las notas explicativas permitiendo que los lectores entiendan la fuente y composición de dichos importes;
- si el OCI acumulado es material para un elemento específico, además de presentar un análisis del OCI por partidas en el estado de cambios en el patrimonio neto, se presente un desglose por naturaleza.

1.3 Información segmentada

El regulador recuerda a los emisores que la NIIF 8 define un segmento operativo como un componente de una entidad cuyos resultados de explotación son examinados periódicamente por el órgano que toma las decisiones operativas en la entidad. Por este motivo, los subtotales que se presentan en los estados financieros primarios pueden diferir de los presentados en la información segmentada.

La norma permite agregar segmentos bajo ciertos criterios. La ESMA recuerda a los emisores que en caso de agregar segmentos, las notas explicativas deben facilitar una descripción de los juicios realizados por la dirección al aplicar los criterios de agregación.

ESMA espera que las entidades:

- se aseguren de que los datos que presentan en la información segmentada de los estados financieros y en otras comunicaciones financieras (notas de prensa sobre resultados, informes de gestión, etc.) sean consistentes tanto en términos de segmentos presentados (actividad versus área geográfica) como en medidas desglosadas.

1.4 Presentación en los estados financieros de información que las NIIF no requieren

ESMA recuerda a los emisores que aunque las NIIF permiten incluir en los estados financieros información adicional no requerida específicamente por las normas, dicha información adicional debe cumplir en todo caso con los principios generales de la NIC 1, en particular con el principio de imagen fiel.

ESMA recomienda que si en los estados financieros se presentan medidas del rendimiento no específicas del sector no requeridas por las NIIF, las entidades se aseguren de que dichas medidas:

- se basan en principios que son conformes con las NIIF;
- son relevantes;
- se concilian con los estados financieros.

1.5 Beneficio por acción

El beneficio por acción es una medida de rendimiento muy utilizada para comparar y evaluar el rendimiento de las empresas. Sobre esta medida ESMA:

- recuerda que se debe presentar información de instrumentos que teniendo efectos antidilutivos en el periodo sobre el que se informa podrían diluir el beneficio por acción en el futuro, ya que esta información es importante para los accionistas;
- recuerda que en el estado de otro resultado global no se debe presentar el beneficio por acción calculado con componentes diferentes a los requeridos por la NIC 33; de calcularse, dicha medida se debe presentar en las notas explicativas.

1.6 Medidas Alternativas del Rendimiento

Las Directrices sobre Medidas Alternativas del Rendimiento de la ESMA son de aplicación para medidas desglosadas por las entidades en publicaciones de información financiera distintas de los estados financieros.

Las directrices indican que las entidades deben definir las medidas alternativas de rendimiento, reconciliarlas con los estados financieros, proporcionarles denominaciones pertinentes y no darles más prominencia que a los subtotales o medidas derivadas directamente de los estados financieros. La ESMA aprovecha la entrada en vigor de las nuevas directrices en julio de 2016, para llamar la atención de los emisores sobre este asunto.

ESMA insta a las entidades a asegurarse de que las medidas alternativas del rendimiento que incluyan en sus comunicaciones financieras sean relevantes y útiles.

2) Consecuencias del resultado del referéndum en el Reino Unido sobre su salida de la Unión Europea (Brexit)

El resultado del referéndum celebrado en el Reino Unido a favor de su salida de la Unión Europea ha marcado el inicio de un periodo de incertidumbre. En este contexto, no es sorprendente que la ESMA realice ciertas recomendaciones a las entidades con el fin de ayudarlas a contestar las preguntas de analistas e inversores sobre las consecuencias de esta decisión en sus actividades y rentabilidad futuras.

ESMA insta a las empresas con actividades, operaciones y/o inversiones significativas en el Reino Unido a:

- En la información financiera: presentar y explicar su exposición, los impactos reales y/o potenciales de esta decisión (financieros, operativos y/o estratégicos) y la forma en que la dirección espera gestionar los riesgos;
- En los estados financieros: explicar y presentar el impacto de esta decisión sobre las hipótesis utilizadas en la valoración de activos y pasivos, y detallar los análisis de sensibilidad realizados en las valoraciones (tipo de cambio, tasa de crecimiento, tipo de descuento, etc.);
- Volver a emitir, ampliar o modificar las comunicaciones previas;
- En caso de alta volatilidad de la libra, reconsiderar los métodos utilizados para calcular las diferencias de conversión y de cambio, evaluando en particular la necesidad de modificar los periodos considerados para calcular el tipo medio de cambio, para garantizar que los tipos de cambio utilizados sean adecuados y reflejen efectivamente la fluctuación de tipos. Esto es particularmente necesario en caso de operaciones significativas.

3) Impacto de las nuevas normas que entrarán en vigor los próximos años

Los estados financieros de los próximos ejercicios podrán tener importantes impactos consecuencia de la entrada en vigor de las nuevas normas contables sobre reconocimiento de ingresos (2018), instrumentos financieros (2018) y arrendamientos (2019).

En este contexto, la ESMA ha publicado recomendaciones específicas en relación con la implementación y la información a revelar a los usuarios de los estados financieros en relación con el impacto de la transición a la NIIF 15 y la NIIF 9.

Las recomendaciones señalan la importancia de comenzar cuanto antes los trabajos de primera aplicación de las normas y de tener en cuenta y estar atentos a todas las comunicaciones relevantes (modificaciones, aclaraciones del Comité de Interpretaciones de las NIIF y debates dentro de los Grupos de Recursos para la Transición del IASB). ESMA también indica que espera que la información

financiera relativa a los impactos de estas nuevas normas se vaya enriqueciendo progresivamente en el futuro a medida que se acerque la fecha de entrada en vigor. En particular, la ESMA espera que los estados financieros semestrales de 2017 ya incluyan desgloses con los impactos, cuantificados, de dichas normas en la medida que se disponga de una estimación razonable y fiable de los mismos.

En las cuentas anuales de 2016, ESMA insta a las entidades a proporcionar información cualitativa sobre el progreso de la implementación de las nuevas normas, los temas claves identificados y los impactos potenciales en los estados financieros. ESMA espera que las empresas tengan en cuenta estas recomendaciones en las cuentas anuales de 2016.

Respecto a la NIIF 16, que modifica significativamente el tratamiento contable de los arrendamientos, ESMA insta a las entidades que tengan arrendamientos significativos a proporcionar, en cuanto puedan, información cualitativa y cuantitativa adicional en las notas explicativas para ayudar a los usuarios de los estados financieros a valorar los potenciales impactos de esta nueva norma.

4) Instrumentos financieros: distinción entre instrumentos de patrimonio propio y pasivos financieros

La ESMA llama la atención de los emisores sobre el hecho de que esta distinción exige un uso significativo de juicio profesional y recuerda que numerosos casos, tal como demuestran las diferencias surgidas en el seno del CINIIF, han demostrado que las NIIF no proporcionan unas directrices claras.

Por ello, la ESMA recuerda a los emisores que:

- el principio general para distinguir un pasivo financiero de un instrumento de patrimonio propio es saber si la entidad tiene un derecho incondicional de evitar la entrega de efectivo u otro activo financiero para liquidar la obligación contractual;
- en ausencia de este derecho incondicional, el instrumento emitido será un pasivo financiero;
- un imperativo económico por el que una entidad podría tener un incentivo económico de entregar efectivo, pero no una obligación contractual, no crean por sí solas un pasivo financiero.

ESMA recomienda a los emisores que tengan instrumentos financieros contabilizados como instrumentos de patrimonio propio, que presenten en las notas explicativas información sobre las características que dan lugar a un imperativo económico de realizar pagos.

Siguiendo con este mismo tema, la ESMA también llama la atención de los emisores sobre la complejidad adicional que surge si la liquidación de la obligación se realiza con instrumentos de patrimonio propio:

- en función de que se cumpla el criterio “fijo por fijo”, el contrato podrá clasificarse como instrumento de patrimonio propio, como activo financiero o como pasivo financiero;
- el propio CINIIF ha reconocido diversidad de prácticas en la aplicación del criterio “fijo por fijo”.

La ESMA indica que el CINIIF ha tenido a veces dificultades para alcanzar un consenso sobre el tratamiento contable de ciertos instrumentos debido a la falta de claridad de la norma.

En este contexto, la ESMA recomienda que los emisores sean transparentes en la descripción de las características del instrumento (nominal, tipo de interés y eventuales cláusulas de ajuste, condiciones de pago de cupones, eventos desencadenantes de los pagos, fechas clave del contrato, opciones de conversión y opciones de venta y/o compra).

Finalmente, la ESMA destaca que la NIIF 7 requiere que los emisores presenten información sobre derivados implícitos en el caso de que hayan emitido instrumentos financieros que contengan un componente de pasivo y uno de patrimonio propio y que el instrumento tenga múltiples derivados implícitos cuyos valores sean interdependientes (por ejemplo, obligaciones convertibles).

La ESMA indica que se insta a los emisores a presentar, en su caso, partidas adicionales en el balance o en el estado de otro resultado global en caso de que los importes relacionados con el instrumento financiero sean materiales. Además, si en el estado de flujos de efectivo se presentan de forma desagregada los flujos correspondientes a estos instrumentos y las notas explicativas revelan las distribuciones a los tenedores de los instrumentos clasificados como instrumentos de patrimonio propio (adicionales a los dividendos por las acciones ordinarias), los usuarios de los estados financieros podrán identificar estas partidas con más facilidad.

Mazars, presente en 5 continentes.

NUESTRAS OFICINAS EN ESPAÑA

ALICANTE

c/ Pintor Cabrera, 22
03003 - Alicante
Tel: 965 926 25

MADRID

c/Alcalá, 63
28014 - Madrid
Tel: 915 624 030

BARCELONA

c/ Diputació, 260
08007 - Barcelona
Tel: 934 050 855

MÁLAGA

c/ Pirandello, 6
29010 - Málaga
Tel: 952 070 889

BILBAO

c/ Rodríguez Arias, 23
48011 - Bilbao
Tel: 944 702 571

VALENCIA

c/ Félix Pizcueta, 4
46004 - Valencia
Tel: 963 509 212

VIGO

Plaza de Compostela, 17
36201 - Vigo
Tel: 986 441 920

Más información en www.mazars.es



Beyond the GAAP es una publicación de Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de errores u omisiones que la misma pueda contener.

La presente edición es una traducción al español de la edición en inglés publicada por Mazars, cuya revisión técnica ha sido realizada por Belén Alonso, socia del Departamento Técnico de Mazars en España.

El borrador de esta edición se completó el 12 de diciembre de 2016.
© MAZARS – Todos los derechos reservados - diciembre de 2016